

ACTA

SUBCOMISIÓN DE REGLAMENTOS DE LEY APÍCOLA

Informe estado de avance de reglamentos y resoluciones

13 de diciembre de 2023

1. Antecedentes

- La [Ley N°21.489 de Promoción, Protección y Fomento de la Actividad Apícola](#), publicada en el Diario Oficial el 12 de octubre de 2022, genera un marco legal más amplio para la actividad apícola debido a que formaliza, fomenta y otorga atribuciones al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) para regular la trashumancia, la aplicación de plaguicidas, entre otras materias.

- De acuerdo al artículo primero de las disposiciones transitorias de la Ley, ésta entró en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial, con excepción de los Títulos II y IV y los artículos 9, 12, 16, 17, 19, 20 y 27; normas que estarán vigentes una vez que se dicten sus reglamentos dentro del plazo de un año.

- En relación con el punto anterior, se informa a los asistentes el estado en que se encuentran los Reglamentos General, de Apicultura Urbana y Trashumancia que abordan las materias de los Títulos II y IV y los artículos 9, 16, 19, 20 y 27 de la Ley Apícola indicando que, a la fecha de la reunión, estos reglamentos se encuentran en revisión por parte de Contraloría General de la República (CGR).

- Por su parte, los temas contenidos en los artículos 12 y el inciso 1° del artículo 14 que se establecen mediante Resolución del SAG en la forma de una Norma Técnica para dar aviso a apicultores cuando se apliquen plaguicidas y una Resolución que establece un Sistema de Control Interno para el movimiento y trashumancia de colmenas, se informa que se encuentran en Consulta Pública nacional e internacional hasta el 31 de enero de 2024 en los sitios web del SAG y de la Organización Mundial de Comercio (OMC) que a continuación se señalan:

- Consulta Pública Nacional: <https://www.sag.gob.cl/quienes-somos/consulta-publica-reglamentos-y-resoluciones-de-la-ley-apicola-ley-21489-de-promocion-proteccion-y-fomento-de-la-actividad-apicola>

- Consulta Internacional: <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/G/TBTN23/CHL665.pdf&Open=True>

- Asimismo, se comunica que las materias detalladas en los artículos 17 y 19 de la Ley requieren de la modificación del Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA) de potestad del Ministerio de Salud (MINSAL). La propuesta de modificación al RSA que fue consultada el 1 de junio de 2023 a esta subcomisión, fue mejorada y presentada el 22 de agosto de 2023 a la Comisión Asesora para la revisión y actualización del RSA, encontrándose a la fecha en revisión por el equipo jurídico del MINSAL.

- La sesión se realiza mediante la plataforma virtual Teams, donde el equipo técnico y legal del Ministerio de Agricultura (Minagri) integrado por profesionales de Oficina de Estudios y Políticas Agraria (ODEPA) y el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) presenta los siguientes contenidos adjuntos a esta minuta:

1. Mandato de la Ley y proceso de construcción de las propuestas normativas.
2. Estado de las Propuestas de Reglamentos y Resoluciones de la ley
3. Inicio de la Consulta Pública de las Resoluciones SAG: i) Norma Técnica para dar aviso a apicultores cuando se apliquen plaguicidas y ii) Resolución que establece un Sistema de Control Interno para el movimiento y trashumancia de colmenas.

2. Observaciones y comentarios de los asistentes

- Respecto a la propuesta de Resolución de Norma Técnica para dar aviso a apicultores cuando se apliquen plaguicidas

- **Fiscalización.** Se menciona la importancia de la fiscalización en esta materia, especialmente pues la mala aplicación de plaguicida ha llevado a la muerte de miles de colmenas, enfatizando en la necesidad de aumentar el presupuesto del SAG para que pueda tener un poder fiscalizador real, de lo contrario la regulación no tendrá resultados.

- Al respecto, SAG indica que la ley apícola no sólo refuerza las atribuciones de fiscalización que el servicio dispone para controlar esta materia, sino además entrega otras posibilidades de fiscalización mediante el control del buen uso del etiquetado del plaguicida, por ejemplo, o intervenir con procesos sancionatorios que terminan en multa. Además, se agrega la vía de reclamación legal que pueden ejercer los apicultores en tribunales en caso de daño o muertes de colmenas.

- **Consulta Internacional.** Se consulta sobre si se realizará una consulta internacional de la Norma Técnica y donde estará alojada. SAG informa que la consulta internacional tiene los mismos plazos que la consulta nacional (60 días) y se encuentra alojada en el siguiente enlace. <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/G/TBTN23/CHL665.pdf&Open=True>

- **Aviso a apicultores.** Se consulta como el agricultor sabrá a que apicultores deberá avisar si se supone que la ubicación de apiarios es secreta. SAG informa que los aplicadores de plaguicidas podrán acceder a la información de contacto de los apicultores registrados que se encuentran dentro la zona de influencia de aplicación, mediante un Sistema de Consulta Virtual que se dispondrá en la web del SAG o alternativamente concurriendo el SAG. Dicha información será sólo el contacto del apicultor/a y no la ubicación de los apiarios.

- Se consulta si el mensaje puede ser entregado por WhatsApp. Se indica que es posible, pues la regulación propuesta señala que debe ser a través de un medio verificable. Por tanto, resulta relevante que cuando un agricultor sea fiscalizado por el SAG, éste disponga de los antecedentes que le permitan acreditar que envió el aviso a los apicultores/as que encontraban en su zona de influencia.

- Se refuerza la importancia de cumplir con el registro de información en el Sipec apícola que la información que se entregará será solo

- **Sanciones.** Se consulta qué pasa si un agricultor no cumple con el avisaje, se le aplicarán sanciones. Al respecto, se indica que la ley en su artículo 27 define y clasifica las sanciones en gravísimas, graves y leves. Dentro de las gravísimas en el literal 1. a) se encuentran aquellos actos u omisiones que puedan afectar gravemente la salud de las colmenas, causando daños no susceptibles de reparación, con multas que van desde 100 a 200 Unidades Tributarias Mensuales (UTM). También

se describen otras sanciones en categoría graves que son posibles de aplicar, como el abandono de colmenas o no cumplir las disposiciones sanitarias.

- Se consulta acerca del destino de los dineros proveniente de las multas. Se aclara que las multas son a beneficio fiscal y quien las recauda es la Tesorería General de la República. No son para uso indemnizatorio por daño o muerte de las colmenas. En este caso el apicultor afectado deberá proceder por la vía judicial mediante una demanda en los tribunales de justicia, presentando las pruebas que permitan acreditar el daño, siendo los tribunales quienes determinan la indemnización. Esto corresponde a una regla general de nuestra legislación. Ningún servicio público tiene las atribuciones para determinar indemnizaciones, sólo la aplicación de multas, siempre que una ley lo señale y le otorgue tales atribuciones.

- **Análisis de muestras.** Se plantea que el cargo de la prueba es muy alto para el apicultor en términos de costos desincentivando la demanda en tribunales, ¿es posible trasladar este cargo al agricultor que causó el daño? ¿Qué se puede hacer para apoyar a los apicultores en estos casos?

- Al respecto se señala que la regla general en derecho es que, quien exige la indemnización por la vía judicial siempre tiene la carga de la prueba. Excepcionalmente, por la vía administrativa, la ley del SAG les otorga a sus fiscalizadores la presunción de veracidad cuando estos denuncian un hecho contrario a la normativa. En este caso, éste debe denunciar y presentar los medios de prueba para iniciar el proceso sancionatorio, por tanto, quien debe presentar la prueba es quien fue denunciado por el fiscalizador.

- Se aclara el procedimiento de denuncia y análisis de muestra cuando ocurre mortandad de abejas por parte del SAG. Primero, es fundamental que las denuncias sean oportunas y se realicen dentro de las 24 a 48 horas ocurridos los hechos, pues ocurre que algunas sustancias de los plaguicidas se dispersan o diluyen rápidamente. Luego, el SAG inicia una investigación, tomando muestras en el lugar, inspeccionará el apiario y el área circundante donde ocurre el hecho fiscalizando también a predios vecinos, con el fin de descartar que las abejas fueron afectadas por una enfermedad u otra causa. Las muestras son enviadas a laboratorios certificados a fin de determinar de manera objetiva la probable causa que dio muerte a las abejas.

- Se solicita al SAG pueda disponer de un enlace que describa este procedimiento para divulgar entre los apicultores/ras asociadas a las organizaciones gremiales que asisten a la reunión. Se recomienda visitar los siguientes enlaces:

- Atención de denuncias <https://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/atencion-de-denuncias>

- Procedimiento https://www.odepa.gob.cl/wp-content/uploads/2019/08/PPT-SPF_Plaguicidas_-2019.pdf

- **Zona de influencia.** Se sugiere analizar los metros para calcular la zona de influencia en atención a los efectos de la deriva cuando se aplican plaguicidas. Asimismo, se menciona los efectos de los plaguicidas en la fertilidad de los zánganos o en las trazas que se encuentran en la miel, por ejemplo, que permitirían mejorar la normativa. Se solicita e invita a los asistentes a que entreguen sus observaciones en la web dispuesta en la consulta pública, especialmente si disponen de los antecedentes técnicos y evidencia científica que permitan respaldar los cambios sugeridos.

- **Respecto a las modificaciones a las propuestas de Reglamentos y Resoluciones.** Se consulta sobre la posibilidad de modificar los contenidos de los reglamentos y resoluciones. En respuesta se

indica que los Reglamentos se encuentran en la fase de control de legalidad de la CGR por lo que es posible que estos aún presenten cambios en atención a las observaciones que esta institución realice. Asimismo, se señala que la modificación de los reglamentos, una vez que estos se encuentren vigentes, se pueden modificar en la medida que revise su desempeño y evaluación, por lo que de ser requerido se procederá a activar los procesos jurídicos y de participación que correspondan.

- Respecto a la modificación de las resoluciones, se invita a participar del proceso de consulta pública que se encuentra vigente para recibir sus observaciones y comentarios que permitan realizar mejoras a los documentos.

- Otros temas. Se informa que el profesional Carlos Tello se integra al equipo de Odepa para trabajar los temas apícolas.

- ChileMiel AG solicita que se informe cuando se realizará una nueva Comisión Nacional Apícola y solicita se programe una reunión para explicar los resultados del Estudio de Costos Apícolas encargado a la Universidad de O'Higgins y las medidas para dar continuidad a esta información. Se señala que Odepa se comunicará prontamente para citar a una reunión para divulgar el estudio, indicando que sus resultados se encuentran publicados en el siguiente enlace. <https://www.odepa.gob.cl/publicaciones/estudios/estudio-costos-de-produccion-miel-material>

-

3. Asistentes

1. Pamela Valdés. Chilemiel A.G.
2. Carmen Iriarte. Apis de Los Ríos AG
3. Patricia Villareal. AFIPA
4. Roxane Flores AFIPA AG
5. Enrique MEJÍAS, Comisión Chilena de Energía Nuclear - Región Metropolitana
6. Esteban Basoalto V. Universidad Austral de Chile.
7. Fernando Jiménez Brañas. ApiConce.
8. Pamela Balbontín. Apicultora Región de Aysén
9. Apitecnia Ltda Consultores Apícolas Asesoría Capacitación Proyectos
10. Camilo Ruíz. Federación Red Apícola Nacional.
11. Carol Acevedo Salinas. Federación Red Apícola Nacional.
12. Pia Kraag Apired Los Lagos
13. Tania González González. Mesa Apícola del Elqui
14. Celia Iturra Molina. ODEPA.
15. Bernabé Tapia. ODEPA.
16. Paola Yasmín Heresi Ananías. ODEPA
17. Felipe Ignacio Valenzuela Aguilera. ODEPA.
18. Carlos A. Tello Cisternas ODEPA.
19. Velia Luz Arriagada Ríos. SAG
20. Roberto Rojas Fabris. SAG.
21. Mario Orlando Gallardo Peña. SAG
22. Lucía Valenzuela Baraibar. SAG
23. Paulina Andrea Díaz Aránguiz. SAG
24. Catalina Paz Bezama Gattas. SAG

25. Danyela Paulina Asenjo Cheuquian. SAG Coyhaique.
26. Karina Valeska Norambuena Pérez. SAG Puerto Aysén
27. Rubén Marcos Cofré Sepúlveda. SAG Los Ríos
28. Christian Osorio. Indap.
29. Jorge F. Huichalaf. Indap Aysén.
30. Héctor Ricardo Cea Muñoz. Indap Los Ríos
31. Iván Davis. Seremi Minagri Los Lagos.
32. ALBERTO HOFER. Seremi Minagri Araucanía
33. Ana María Catalán. Seremi Minagri Atacama.
34. Edgardo González. Seremi Minagri Coquimbo.
35. Jeannette Jaramillo Uribe Seremi MINAGRI Los Ríos
36. AMALIA LORETO ALBORNOZ ACEITUNO. Prochile O'Higgins.
37. Carolina De la Fuente. Ministerio de Salud.
38. Maria Paz Molina Brand. Infor Biobío.
39. Jaime Salinas, INFOR Patagonia
40. Héctor Cea Muñoz, INDAP Los Ríos
41. Gerardo Vergara. INFOR. Los Ríos
42. Roberto Ipinza Carmona. INFOR Los Ríos.